



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



## DECANATO RESOLUCIÓN N° 015/2024

**“QUE CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS, EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”**

- 2 -

Coronel Oviedo, 05 de marzo de 2024

**VISTO:** El Memorandum .../U.O.C N° 00/2024 por el cual se solicita la conformación del Comité de Suministros Públicos, Comité Evaluador de Ofertas y la designación del Administrador de Contratos para iniciar la gestión de los llamados ante la DNCP.

La Ley N.º 3.385/07 Que aprueba la Carga orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú;

**CONSIDERANDO:** La necesidad de conformar el Comité de Suministros Públicos, Comité Evaluador de Ofertas y la designación del Administrador de Contratos para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú teniendo en cuenta los requerimientos de la Ley N° en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes de la materia.

Que, según el Artículo 8º de la Ley 7021/22 el Comité de Suministro Público. “Es el órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público..”

El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública. Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año.

Que, según el Decreto 9823/22. Art. 10.- **Funcionamiento del CSP.** Las máximas autoridades institucionales establecerán, mediante acto administrativo, los mecanismos internos de funcionamiento del CSP, con ajuste a las disposiciones de la ley, el reglamento y las resoluciones correspondientes del Ministerio de Hacienda.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



**“QUE CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS, EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”**

- 2 -

Que, según el **Artículo 54 de la Ley 7021/22 Comités de Evaluación**. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Que, la citada Ley, dispone en su **Artículo 59.- Administrador del contrato**. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que, la Ley N° 3.385/08 que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo establece en su Art. 29 El gobierno de las facultades será ejercido por inc. b) “el Decano”; y el Art. 39 inc. d) dispone “cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria” y el inc. g) “administrar los fondos de la de la Facultad, de acuerdo con las leyes administración universitaria”; disposiciones éstas que se ajustan a la presente circunstancia.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo

Creada por Ley N° 3.198 del 04 de mayo de 2007

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú

Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008



**“QUE CONFORMA EL COMITÉ DE SUMINISTROS PÚBLICOS, EL COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS Y SE DESIGNA ADMINISTRADOR DE CONTRATOS PARA LOS PROCESOS LICITATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”**

- 3 -

**POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;**

**RESUELVE:**

**Artículo 1° CONFORMAR**, el Comité de Suministros Públicos quedando de la siguiente manera:

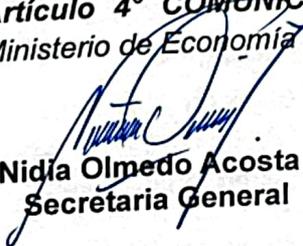
- Mg. Cesar Ramón Gauto, Director de Administración y Finanzas.
- C.P. Yanina Soledad Varga Martínez, Encargada de Presupuesto.
- Lic. Rossana Fernández, Encargada de Unidad Operativa de Contrataciones.
- Lic. Vivian Mencia, Administradora de Contratos.

**Artículo 2° CONFORMAR**, el Comité Evaluador de Ofertas, quedando de la siguiente manera:

- Lic. Julián Epifanio Carballo Godoy, Encargado de Patrimonio
- Abg. Marcela Vera, Directora de Planificación
- Lic. Mauro Paniagua, Asistente de la Dirección TTHH

**Artículo 3° DESIGNAR**, a la Lic. Vivian Eusebia Mencia Torales como Administradora de Contratos y será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución de los contratos resultantes de los procesos licitatorios, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

**Artículo 4° COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Ministerio de Economía y Finanzas, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
Nidia Olmedo Acosta  
Secretaría General



  
Pablo Martínez Acosta  
Decano